



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
12/02/2020
EIXIDA NÚM. 03740

Ayuntamiento de Aspe
Sr. alcalde-presidente
Pl. Mayor, 1
Aspe - 03680 (Alicante)

=====
Ref. queja núm. 1903461
=====

Asunto: Contaminación acústica.

Sr. alcalde-presidente:

Con fecha 4/10/2019 se presentó en esta institución escrito firmado por Dña. (...), que quedó registrado con el número arriba indicado.

Sustancialmente manifestaba que se ha dirigido al Ayuntamiento de Aspe denunciando las molestias producidas por las emisiones de cantos de aves rapaces del propietario del viñedo situado junto a su vivienda, habiendo recibido respuesta del Ayuntamiento de Aspe en el que manifiesta que el vecino va a cosechar en un mes, y entonces la quitará.

Considerando que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 12 y 17 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, fue admitida, dando traslado de la misma a Vd. de conformidad con lo determinado en el artículo 18.1 de la citada Ley.

Con el objeto de contrastar las alegaciones formuladas por la persona interesada, le requerimos para que, en el plazo máximo de 15 días, nos remitiera información suficiente sobre la realidad de las mismas y demás circunstancias concurrentes en el presente supuesto.

El 4/11/2019 el Ayuntamiento de Aspe nos remitió informe en el que se indica:

Le remito escrito presentado en este Ayuntamiento, en fecha 9 de septiembre de 2019, por medio del Registro de Entrada nº 12395 presentado por Dña. (...), por el que expone: *"Enfrente de la calle (...) hay un terreno con viña (camino viejo de (...)), el propietario del mismo tiene unas cintas de músicas con diferentes tonos de pájaros para ahuyentar a los pájaros que hay por la zona. Lo tiene muy alto de lunes a domingo desde las 07:30 hasta que anochece. No tengo descanso en ningún momento. Es insoportable, te despierta por las mañanas. Es constante. No tiene la uva embolsada y es el motivo de la música. He revisado las viñas de la zona y nadie lo tiene puesto. Pido al Ayuntamiento y la policía local que por favor lo revisen y que por*

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 12/02/2020	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

favor lo quite. Molesta y mi casa es una parcela urbana" y solicita: "Que quite la música de pájaros en su viña sita en frente de C/".

Se ha abierto expediente 2019/858-SEG. en el que la Policía Local, realizó seguimiento elevando informes policiales de los mismos, así como su correspondiente Comunicado de Concejalía informando a la interesada del mismo, que se adjunta toda la documentación relativa al expediente arriba indicado.

Entre la documentación aportada, se remite informe de la Policía Local en el que se dispone:

Que, habiendo recibido escrito en este Ayuntamiento de fecha 9 de septiembre de 2019, con registro de entrada nº 12395, a nombre de (...), en el que solicita que quite la música de pájaros en su viña sita enfrente de calle (...).

Que se pudo comprobar en el lugar que el sistema trata de una célula fotosensible que se inicia cuando se hace de día y se apaga cuando anochece, son emisiones de cantos de aves rapaces que duran unos segundos y se paran, dicho sonido cuando pasan vehículos por el camino (...) no se oyen.

Que se habló con un responsable y manifestó que la uva se cosecharía en un mes aproximadamente.

Que se habló con los moradores de la vivienda más cercana al parral de vid, y al preguntarles por el ruido y las posibles molestias, y manifestaron que en casa no lo oían, no les molestaba.

Recibida la información, le dimos traslado de la misma a la interesada para que, si lo consideraba conveniente, formulara escrito de alegaciones, como así hizo, ratificándose en su escrito inicial.

Llegados a este punto, y tras la detenida lectura del escrito inicial de queja, del informe remitido, y de las alegaciones presentadas, procedemos a resolver la queja con los datos obrantes en el expediente.

Comprobamos que en el informe policial se señala que se ha preguntado a varios vecinos sobre las molestias, manifestando éstos que “no les molestaba”, y que el responsable de los ruidos manifestó que en el plazo de un mes la uva se cosecharía, por lo que los ruidos cesarían. Sin embargo, no se hace ninguna referencia a ninguna medición del nivel de ruido emitido por el sistema utilizado para ahuyentar a los pájaros, que el Ayuntamiento asume el compromiso de “*dotar a su futura denuncia de la máxima celeridad en la tramitación*”. No se especifica las actuaciones a realizar, ni tampoco si se tiene prevista alguna intervención previa para evitar que se reproduzca el problema que el ciudadano viene sufriendo cada año.

Por ello, creemos que sería conveniente, y dado el carácter periódico del problema, que el Ayuntamiento se dirija a los titulares de la explotación agraria antes del inicio de la temporada, a fin de que se implanten métodos alternativos menos molestos para espantar los pájaros de las plantaciones de uva conforme a la mejor tecnología disponible.

De no ser posible lo anterior, el Ayuntamiento deberá exigir que se ponga fin a la actividad, previa apertura y tramitación del correspondiente expediente sancionador, por

incumplimiento de la legislación de prevención contra la contaminación acústica. Y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, que no establece excepciones en relación con este tipo de fuente acústica.

Por todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en torno a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en el título I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/1988 de 26 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de esta Institución estimamos oportuno **RECOMENDAR al Ayuntamiento de Aspe:**

1.- Que se dirija al titular de la explotación agraria origen de las molestias denunciadas antes del inicio de la temporada, para que se implanten métodos alternativos menos molestos para espantar los pájaros de las plantaciones de uva, conforme a la mejor tecnología disponible.

2.- Que, si se reiniciara la actividad en la nueva temporada, se realicen las mediciones oportunas a fin de determinar las posibles infracciones, iniciando el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con la legislación en materia de contaminación acústica.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta las citadas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución

Atentamente,

Ángel Luna González
Síndic de greuges de la Comunitat Valenciana